



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Expediente No. SF/UT/278/2024
Folio No. 270507700027824

Acuerdo de Orientación

VISTO: Para acordar lo conducente respecto de la solicitud de información presentada con fecha **11 de noviembre del 2024**, vía sistema o portal electrónico denominado SISAI 2.0 registrada bajo el número de folio: **270507700027824**, en la que en su parte medular solicitó: -----

“Por medio de la presente solicito se me haga del conocimiento de los pagos realizados el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas por la impartición de cursos de capacitación a personal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, realizados con recurso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) ejercicio 2024 , mismo que deberá contener:

Nombre del curso:

Numero de elementos:

Costo Unitario:

Costo Total:

Sin mas por el momento agradezco la atención a la presente solicitud.” (Sic.)

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. ----- Conste. -----

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad determina la **NOTORIA INCOMPETENCIA** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información. -----

En ese tenor, esta Unidad solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, resolviera lo que a derecho corresponda. -----

SEGUNDO. En mérito de lo expuesto, con fecha 12 de noviembre de 2024, se llevó acabo la **Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria No. SF/CT/SE/056/2024**, en la que los integrantes del Comité de Transparencia confirmaron **POR UNANIMIDAD la Incompetencia** de la Secretaría de Finanzas, respecto de la información requerida en la solicitud con número de folio: **270507700027824.** -----



Resultan aplicables los criterios 001/17 y 13/17 emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales son de tenor siguiente:

Criterio Relevante 001/2017

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- ***RR/DAI/874/2017-PI.*** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- ***RR/DAI/869/2017-PII.*** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- ***RR/477/2017-PIII.*** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes:

- ***RRA 4437/16.*** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- ***RRA 4401/16.*** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- ***RRA 0539/17.*** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

TERCERO. Por lo anterior, atendiendo al origen de su petición se le informa que en caso de existir información en los términos requeridos, ésta se puede encontrar bajo el uso, administración y resguardo de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, por



tratarse de una materia y concepto que por su propia naturaleza le corresponde atender a dicho Sujeto Obligado, con fundamento en lo siguiente: -----

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Tabasco. Tiene por objeto organizar la institución del Ministerio Público, en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, bajo la figura de una Fiscalía General del Estado, con la naturaleza de órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 11. Facultades y obligaciones del Fiscal General

El Fiscal General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

REFORMADO SUP "B" AL P.O. 7822 23-AGO-2017

XV.- Administrar los recursos de la Fiscalía, en los términos que señalen los ordenamientos relativos y enviar mensualmente, dentro de los treinta días siguientes del mes que corresponda, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el avance financiero y presupuestal. Asimismo, remitir los informes de autoevaluación trimestrales y anualmente al mencionado Órgano, a más tardar el treinta de abril del año siguiente, la cuenta pública de la Fiscalía General, debidamente comprobada y con la información suficiente en los términos de la ley aplicable, para los efectos legales correspondientes;

XVI. Realizar las acciones necesarias en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la constitución y administración de fondos en el ámbito de su competencia;

Artículo 19. Direcciones Administrativas

Las Direcciones Administrativas de la Fiscalía General se encargarán de atender y desahogar los asuntos de orden administrativo relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales; así como del cumplimiento de las normas relativas a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; y de obras públicas; transparencia y acceso a la información pública, comunicación social y representación legal de la Fiscalía General, entre otras.

CUARTO. Por lo expresado, con fundamento en el artículo 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta al solicitante para que formule y presente la solicitud ante las Unidades de Transparencia de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, con domicilio en: **Paseo Usumacinta # 802, Colonia Gil y Saenz (Antes el Águila), C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX., Teléfonos: 99 33 13 65 70, horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, o bien presentarlo vía Plataforma Nacional de Transparencia, sistema denominado SISAI 2.0 o ante el referido sujeto obligado, para lo que se le proporciona el siguiente link electrónico: -----**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>



<https://tabasco.gob.mx/fiscalia-general-del-estado-de-tabasco>

QUINTO. Con el propósito de impedir el tráfico ilícito y lesivo de los datos personales señalados en la solicitud de información y al no contar este Sujeto Obligado con la autorización para difundirlos, se ordena a los servidores públicos adscrito a esta Unidad de Transparencia, para que se omita señalar en el presente acuerdo todo datos personal proporcionado por el solicitante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

SEXTO. En caso de tener alguna duda o comentario respecto al contenido del presente acuerdo, nos encontramos a su entera disposición en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, ubicada en la **calle Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, teléfono 99-33-10-40-00, extensión 14102 en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.**

SÉPTIMO. Se le hace una cordial invitación para visitar el Portal de la Secretaría de Finanzas, visible en la siguiente dirección electrónica: <https://tabasco.gob.mx/finanzas> en la cual podrá encontrar diversa información de interés. -----

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo mediante sistema **SISAI 2.0**, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por el solicitante y en los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto obligado; de igual manera agréguese el presente acuerdo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada. -

Así lo acuerda y manda, el Licenciado Jesús Arturo Mora Fonz, Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Notifíquese y cúmplase. - - -



Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, gestionadas a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 B. de la Unidad de Transparencia



En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 12 de noviembre de 2024, en la oficina de la Procuraduría Fiscal, ubicada en la Avenida Paseo de la Sierra #435, Colonia Reforma del Municipio de Centro del Estado de Tabasco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reunieron los Suplentes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de llevar a cabo la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los presentes, declaratoria de Quórum para sesionar y aprobación del orden del día.
2. Análisis de la declaración de incompetencia presentada por la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud con número de folio: **270507700027824**.
3. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**, pasó lista de asistencia para verificar la integración del Quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Lic. Andrés Barceló González, Encargado de la Subdirección de Asuntos Penales y Convenios, y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia;
- b) Lic. Marcos Antonio Martínez Rodas, Enlace de la Unidad de Apoyo Técnico y Suplente del Primer Vocal del Comité de Transparencia; y
- c) L.C.P. Leticia Paz Tarano, Auditora Fiscal y Suplente del Segundo Vocal del Comité de Transparencia.

En lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia legal del Quórum para celebrar la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria 2024, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Acto seguido, el Secretario Técnico sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Análisis de la declaración de incompetencia presentada por la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud con número de folio: **270507700027824**.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Av. Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (993) 3 10 40 00 Ext. 14102 tabasco.gob.mx/finanzas



FOLIO	SOLICITUD
270507700027824	<p>Por medio de la presente solicito se me haga del conocimiento de los pagos realizados el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas por la impartición de cursos de capacitación a personal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, realizados con recurso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) ejercicio 2024 , mismo que deberá contener:</p> <p>Nombre del curso: Número de elementos: Costo Unitario: Costo Total: Sin más por el momento agradezco la atención a la presente solicitud. (SIC.)</p>

De conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia advierte en su "PROYECTO" la "NOTORIA INCOMPETENCIA". Lo anterior, ya que la Secretaría de Finanzas no cuenta con la atribución que le permita conocer o poseer la información requerida, por lo que se orienta de la siguiente manera:

FOLIO	ORIENTACIÓN	FUNDAMENTO
270507700027824	Fiscalía General del Estado de Tabasco	<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Tabasco. Tiene por objeto organizar la institución del Ministerio Público, en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, bajo la figura de una Fiscalía General del Estado, con la naturaleza de órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Artículo 11. Facultades y obligaciones del Fiscal General</p> <p>El Fiscal General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>REFORMADO SUP "B" AL P.O. 7822 23-AGO-2017 XV.- Administrar los recursos de la Fiscalía, en los términos que señalen los ordenamientos relativos y enviar mensualmente, dentro de los treinta días siguientes del mes que corresponda, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el avance financiero y presupuestal. Asimismo, remitir</p>



	<p>los informes de autoevaluación trimestrales y anualmente al mencionado Órgano, a más tardar el treinta de abril del año siguiente, la cuenta pública de la Fiscalía General, debidamente comprobada y con la información suficiente en los términos de la ley aplicable, para los efectos legales correspondientes;</p> <p>XVI. Realizar las acciones necesarias en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la constitución y administración de fondos en el ámbito de su competencia;</p> <p>Artículo 19. Direcciones Administrativas Las Direcciones Administrativas de la Fiscalía General se encargarán de atender y desahogar los asuntos de orden administrativo relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales; así como del cumplimiento de las normas relativas a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; y de obras públicas; transparencia y acceso a la información pública, comunicación social y representación legal de la Fiscalía General, entre otras.</p>
--	--

CONSIDERACIONES

Este Comité es competente en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para confirmar, modificar o revocar las declaraciones de incompetencia antes planteadas.

Después de un análisis minucioso a los argumentos vertidos, este Órgano Colegiado resuelve de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, respecto de la solicitud con número de folio: **270507700027824**.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

CLAUSURA. El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran más asuntos que tratar, da por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes.



En virtud de lo anterior, siendo las 12:40 horas, del día 12 de noviembre de 2024, se dio por concluida la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Lic. Andrés Barceló González,
Encargado de la Subdirección de
Asuntos Penales y Convenios y
Suplente del Presidente del Comité
de Transparencia

Lic. Marcos Antonio Martínez Rodas,
Enlace de la Unidad de Apoyo Técnico
y Suplente del Primer Vocal del
Comité de Transparencia.



L.C.P. Leticia Paz Tarano, Auditora
Fiscal y Suplente del Segundo Vocal
del Comité de Transparencia.

Lic. Jesús Arturo Mora Fonz
Encargado de la Unidad de
Transparencia y Secretario Técnico del
Comité de Transparencia.

Esta foja de firmas forma parte del acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro.